



Honorable Concejo Municipal
 concejovocampo@gmail.com
 Pbro. Tibaldo N° 1222
 C.P. 3580 Villa Ocampo
 Telefax 03482 - 467970

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL RECONQUISTA

Folio: 01

ENTRO: 03/05/21 Hora: 10:00

Expte: 0225/21 Firma: [Signature]

SALIO: ___/___/___

GIRADO A: _____

VILLA OCAMPO, 30 de abril de 2021

Presidente del HCM
 de la ciudad de Reconquista
 Sr. Eduardo Paolletti

S / D

Referencia: Resolución N° 07/21

De nuestra mayor consideración:

Quienes conformamos el Concejo Municipal de la ciudad de Villa Ocampo, nos dirigimos a Ud., y por su digno intermedio a los demás miembros del Cuerpo que preside, con el propósito de remitir, para su conocimiento, la herramienta legislativa de referencia; sancionada en Sesión Ordinaria de fecha 28/04/21 en consonancia con vuestra Resolución N° 4.505/21.

Sin otro motivo en particular, nos despedimos aprovechando la ocasión enviar un cordial saludo.

[Signature]
 VIOLETA S. CUBÉCINO
 SECRETARIA
 Honorable Concejo Municipal



[Signature]
 GUSTAVO VOLKART
 Presidente H.C.M.



Honorable Concejo Municipal
 concejovcampo@gmail.com
 Pbro. Tibaldo N° 1222 - C.P. 3580
 Villa Ocampo - Santa Fe-Telefax 03482 - 467970



RESOLUCIÓN N° 07/21

VISTO:

Ley Provincial N° 13.892 que promueve *EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES POCO FRECUENTES*; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma, la provincia de Santa Fe adhirió a la Ley Nacional N° 26.689 de "Cuidado integral de la salud de las personas con EPOF y sus familias".

Que, según el Art. 2° de la citada ley nacional, una EPOF es aquella enfermedad cuya prevalencia en la población es igual o inferior a una en dos mil (1 en 2000) personas.

Que esta definición no es por la rareza de las características de la enfermedad, sino por la baja cantidad de personas afectadas en la población.

Que las "Enfermedades Poco Frecuentes", también llamadas "Enfermedades Raras", ameritan un tratamiento diferente al resto de las enfermedades de mayor prevalencia dentro del sistema de salud.

Que el Decreto Reglamentario N° 794/2015 especifica que "...Las personas afectadas con EPOF recibirán como cobertura médica asistencial como mínimo lo incluido en el Programa Médico Obligatorio vigente según Resolución de la Autoridad de Aplicación y, en caso de discapacidad, el Sistema de Prestaciones Básicas para personas con discapacidad previsto en la Ley N° 24.901 y sus modificatorias".

Que, conforme esta ley, aquella persona que padezca EPOF, podrá gozar de una cobertura integral de salud de sus requerimientos. Es decir, si requiere tratamientos médicos o estudios diagnósticos, ya sea ordinarios o de mayor complejidad, tendrán cobertura por parte de los Agentes del Seguro de Salud (Obras Sociales Nacionales y entidades de Medicina Prepaga).

Que si bien la provincia de Santa Fe manifestó su adhesión en el año 2019 a través de la Ley N° 13.892, aún no avanzó con su correspondiente reglamentación.

Que este Cuerpo Deliberativo, al igual que lo expresara el Concejo Municipal de la ciudad cabecera del Departamento General Obligado a través de su Resolución N° 4505/21, considera fundamental que el Ejecutivo provincial proceda a reglamentarla a la brevedad para que los afiliados al IAPOS que presenten EPOF puedan acceder a la plena cobertura de las prestaciones que necesitan.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°): Solicitase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Sr. Omar Perotti, avance en la reglamentación de la Ley Provincial N° 13.892 que promueve *EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES POCO FRECUENTES*.-----

Artículo 2°): Remítase copia de la Presente al Concejo Municipal de Reconquista para su conocimiento.-----

Artículo 3°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

SALA DE SESIONES, 28 DE ABRIL DE 2021.-

[Firma]
 VIOLETA S. CUBECINO
 SECRETARÍA
 Concejo Municipal



[Firma]
 GUSTAVO VOLKART
 Presidente H.C.M.